

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2025

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión correspondiente al día 11 de marzo de 2025.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Raúl Castelo Montaña, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Óscar Ortiz Arvayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado David Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan el diputado Emeterio Ochoa Bazúa y la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presentan el Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 10.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura con proyecto de Decreto que reforma el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 11.- Iniciativa que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

- 12.- Iniciativa con punto de acuerdo que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los ayuntamientos del Estado de Sonora para que, informen sobre las acciones que han implementado en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora.
- 13.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con proyecto de Decreto para que este Poder Legislativo revoque el mandato de la Regidora Propietaria del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ciudadana María del Carmen López González, a causa de su sensible fallecimiento, y se llame a la Regidora Suplente que corresponda para que ocupe el cargo vacante.
- 14.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintiún minutos, del once de marzo de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones de los días 25 de febrero 04 de marzo de 2025. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escrito del Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que informa a este Poder Legislativo, que la C. Alma Angelina Gutiérrez Millán ha declinado su participación en el Séptimo Parlamento de Mujeres del Estado de Sonora, por lo cual adjunta copia del correo remitido por la ciudadana en el que informa su decisión. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito de la Presidenta Municipal de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo del año 2024, en apego a lo establecido en la Ley de Planeación. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/089/2025, en relación a los exhortos notificados durante el primer periodo ordinario y extraordinario de la LXIV Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de los Acuerdos 06, de fecha 17 de septiembre de 2024; 22, de fecha 24 de octubre de 2024; 23, de fecha 24 de octubre de 2024 y 29, de fecha 31 de octubre de 2024”**.

Escrito de los Voceros del Movimiento Familiar No al Alza de Predial de Navojoa, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, petición de revisión y/o derogación en su caso de la actualización de valores catastrales y ley de ingresos del municipio de Navojoa 2025. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que remite respuesta a la solicitud de este Poder Legislativo, de que realice los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento conforme a lo que a derecho corresponda, en relación a los exhortos no atendidos durante el periodo de la LXIII Legislatura. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de los Acuerdos 08, de fecha 05 de octubre de 2021; 19, de fecha 23 de octubre de 2021; 24, de fecha 04 de noviembre de 2021; 26, de fecha 04 de noviembre de 2021; 43, de fecha 25 de noviembre de 2021; 48, de fecha 07 de diciembre de 2021; 51, de fecha 14 de diciembre de 2021; 55, de fecha 03 de febrero de 2022; 64, de fecha 17 de febrero de 2022; 65, de fecha 17 de febrero de 2022; 68, de fecha 01 de marzo de 2022; 85, de fecha 19 de abril de 2022; 122, de fecha 14 de julio de 2022; 126, de fecha 06 de septiembre de 2022; 188, de fecha 20 de abril de 2023; 195, de fecha 27 de abril de 2023; 234, de fecha 21 de noviembre de 2023 y 244, de fecha 06 de febrero de 2024”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, en seguimiento al oficio número 228/2025, de fecha 15 de enero del 2025, derivado del acuerdo de cabildo número 73, tenga a bien hacer del conocimiento del suscrito, el nombre del representante designado por este Poder Legislativo, para llevar a cabo el acto protocolario de la toma de protesta a la regidora suplente electa la C. Lorena Isabel Flores Félix, así como la fecha en que se trasladara a la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, para ese efecto, lo anterior para poder citar a reunión de cabildo con la oportunidad legal requerida. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se contestará lo conducente”**.

Escrito de la diputada y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al Informe de la Aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del grupo Alianza 28 de septiembre, con el que remiten petición para que esta LXIV Legislatura responda a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 6 de septiembre de 2023, con una iniciativa de reforma al Código Penal de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa”**.

Escrito de las diputadas y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al Informe de la Aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en acuerdo 96 de sesión ordinaria número 09 de fecha 05 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar, las modificaciones al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, por los ingresos adicionales o excedentes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en acuerdo 94 de sesión ordinaria número 09 de fecha 05 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar, las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, mediante transferencias compensadas, ampliaciones y reducciones. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en acuerdo 95 de sesión ordinaria número 09 de fecha 05 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar, las modificaciones al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2024, mediante transferencias compensadas,

ampliaciones y reducciones. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en acuerdo 98 de sesión ordinaria número 09 de fecha 05 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar, las adecuaciones presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio 2024, del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Caborca, por lo cual solicita tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y surta sus efectos correspondientes. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito del Presidente Municipal de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/101/2025, en relación a los exhortos notificados durante el primer periodo ordinario y extraordinario de la LXIV Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula a los expedientes de los Acuerdos 23, de fecha 24 de octubre de 2024; 29, de fecha 31 de octubre de 2024 y 40, de fecha 28 de noviembre de 2024”**.

Escrito del Presidente Municipal de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, formato PEM-4 “Analítico de proyectos de inversión”, del presupuesto de egreso municipal 2025, debidamente corregido por cambio efectuados en algunas Sub-cuentas. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura a su iniciativa que presenta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarlo a la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su Iniciativa que presenta con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código de Familia para el Estado de Sonora, en materia de adopción; resolviendo la presidencia turnarlo a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a su iniciativa que presenta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona al artículo 338 del Código de Familia para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

Previo al desahogo del punto 8 de la orden del día, el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Ante las amenazas y discursos de odio del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, nuestra banca propone acciones para proteger a los migrantes. Ante las embestidas a la soberanía nacional cerramos filas con la presidenta de la República, y proponemos acciones por Sonora”.

En el desarrollo del punto, el diputado solicitó a la presidencia autorización para el uso de las pantallas; y, en virtud de haber sido debidamente publicada, en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a un resumen y al resolutivo de la iniciativa que presenta, de manera conjunta, con la diputada Félix Bojórquez, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley para la Atención y Protección de los Derechos de las Personas Migrantes para el Estado de Sonora.

Al término de su lectura el diputado, también dijo:

“Como lo mencionamos la inicio de este período de sesiones, vamos a colaborar para que este Congreso sea un Congreso productivo, vamos a colaborar para que el gobierno del Estado de resultados, y vamos a pensar y vamos a generar acciones para que podamos

caminar a un mejor Sonora. Esta iniciativa que estamos proponiendo, es en tema sí, de cerrar filas con la presidenta de la República; sí, en cerrar filas, como lo decían anteriormente algunos diputados, en favor a la patria, pero proponiendo cosas que realmente vengan a dar una solución al tema”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Asuntos Internacionales, Fronterizos y Atención a Migrantes, para su análisis y dictaminación.

Dictado el trámite, en uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, dijo:

“Como lo comentaba ahorita mi compañero Manuel Scott, no se legisla en materia de migración desde hace 18 años, esto fue en el 2007. Pero yo quiero hacer un respetuoso llamado y que mis compañeros nos pudiéramos sumar a gestionar frente al gobierno del Estado, en lo que se analiza esta ley y sale, porque sé que el proceso legislativo es mucho más lento que las necesidades que están allá afuera, sobre todo ante la crisis que estamos enfrentando en materia de migración. Poder apoyar a los albergues que ya existen para ampliar los espacios de apoyo, porque si hay una saturación en algunos albergues, pero sobre todo, para priorizar a nuestras niñas y a nuestros niños. En el tema de salud a las mujeres, niñas y niños, sobre todo en el tema de salud, pero también en el tema de educación. Y yo quiero recordar que, en la Legislatura pasada fue aprobada una iniciativa de ley que se llamó Mesabancos en Espera, y que fue promovida por el Colegio de Sonora, por el Seminario de Niñez Migrante, y aquí fue aprobada para poder permitir que niñas y niños migrantes que no tuvieran los documentos que se exigen en las escuelas como CURP, acta de nacimiento, una boleta pudieran ser recibidos. Esa ley fue aprobada hace dos años, pero no ha sido publicada en el Boletín Oficial. Y, yo tengo que reconocer que aquí, además de que hemos pedido dos veces ante la Secretaría de Gobierno que se haga su publicación, también reconozco el respaldo del presidente Omar Del Valle, que ha hecho la solicitud, nada más que no ha sido escuchado. Entonces, esta sería una gran oportunidad para hacer esos ajustes y permitir que los niños y niñas migrantes que están en tránsito o que están en espera puedan acceder a la educación. Y, me voy a disculpar, esto en cuanto al tema de la Ley de Migración. Y me voy a disculpar por lo que sigue, pero de verdad tengo que aprovechar el uso de la voz, y otra vez pedir el acoger la solidaridad de mis compañeras y compañeros diputados, porque desde la semana pasada están ahí frente a Palacio de Gobierno algunas personas que estuvieron en octubre, el año pasado, y que son viudas de policías, son 37 familias que han perdido a... (moción de la presidencia). ...Sí, el llamado es para ver si entre todos podemos contribuir a encontrar cual pudiera ser las gestorías, yo creo que todos podemos, unos estamos más cerca que otros de las personas que pueden ayudar a dar una respuesta o un camino, una ruta de solución, y la verdad es que podemos hacerlo no nos cuesta nada, ese es el llamado, porque la otra sesión es muy lejos para que ellas sigan ahí en casitas de campaña, presidente. Por eso me disculpo por estar hablando de otro tema, pero es solamente un llamado a que todos, si pudiéramos colaborar, de alguna manera acercándonos a ellas y ver cómo podemos cada quien gestionar, desde su área de acción, o de poder, o de sus relaciones, porque no me cabe duda que quienes debería de tener garantizado las reglas más claras son los maestros, el

personal de salud y quienes cuidan de nuestra seguridad. Si no podemos contribuir a esas tres cosas fundamentales, creo que no estamos viendo la realidad que está afuera. Me disculpo y agradezco quien me pueda acompañar en ayudar a gestionar esta problemática que se enfrenta afuera.”

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Gastelum Barreras y el diputado Orduño Fragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en virtud de estar debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, en tiempo y forma, dieron lectura solamente al proemio y a la parte expositiva de su iniciativa que presentan de manera conjunta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, para su análisis y dictaminación

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día el diputado Mendívil Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura al Posicionamiento que presenta respecto a la situación del campo en Sonora; el cual, de manera textual, dice:

“Daré un pequeño informe del resumen del avance del desarrollo agropecuario en Sonora. Sin lugar a duda, la cuarta transformación llega a nuestro país en el 2018, y el 2021 llega a nuestro Estado, fue una respuesta ciudadana ante el hartazgo por no atender las necesidades de la población más vulnerable en nuestro país y en nuestro estado. La cuarta transformación que encabeza nuestro gobernador el doctor Alfonso Durazo Montaña, ha materializado un sinnúmero de compromisos que desde su campaña, y una vez que asumió el cargo como titular del Poder Ejecutivo ha venido trabajando, siempre poniendo por delante las necesidades de los que menos tienen, y sobre todo, las necesidades más apremiantes para la población sonorenses. Los temas que le toca atender a nuestro gobernador son muy variados salud, educación, seguridad pública, infraestructura, entre otros. Sin embargo, para efectos del presente posicionamiento y desde mi trinchera como legislador y presidente de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero, haré un pequeño resumen de las actividades agropecuarias en Sonora. A lo largo de la historia de Sonora, la agricultura y la ganadería han constituido dos actividades económicamente reconocidas a nivel nacional. A pesar que vivimos en un territorio semidesértico con climas muy extremos, calores sofocantes y fríos intensos y a pesar de la escasez de agua por falta de lluvias, a pesar de todos estos retos nuestras actividades agropecuarias han sabido salir adelante. Gracias a la calidad fitosanitaria de nuestro ganado y de la calidad de los productos agrícolas que se producen en el campo sonorenses, esto ha permitido que los productores exporten sus productos a otros países como Estados Unidos, Canadá, China, Japón, entre otros. De acuerdo con el reporte de exportaciones trimestrales por entidad federativa elaborada por el Inegi, en el segundo trimestre del año 2023 Sonora se ubico en el segundo lugar como entidad con mayor

exportación agropecuaria a nivel nacional. Sin embargo, en los últimos años los productores agrícolas y ganaderos se han enfrentado a serias dificultades para poder desarrollar su actividad agropecuaria, debido esto a diversos factores externos, los que se destacan la escasez de agua, los costos de producción muy elevados, estos últimos derivados de factores externos que afectan los costos, los precios que se utilizan en los productos que se utilizan en el sector agropecuario. Pero el gobierno del Estado ha sido sensible y siempre se conto con el apoyo de nuestro gobernador buscando las gestiones para poder mitigar dicha problemática, la verdad no ha sido fácil pero se ha intentado. Las primeras gestiones hechas por nuestro gobernador en apoyo al sector agropecuario fue el bombardeo de nubes con yoduro de plata en la zona serrana para hacer que lloviera en nuestras cuencas, para de esa manera evitar la sequía, captando agua en presas y repesos y poder apoyar al sector agropecuario, todo esto con una inversión estatal aproximadamente de 20 millones de pesos durante tres años. En el ciclo agrícola 2023-2024 los productores del sur de Sonora se reunieron en reiteradas ocasiones con el gobernador del Estado a efecto de buscar apoyo ya que los bajos precios internacionales del trigo y los elevados costos de producción, aunado a la sequía que azotaba a nuestro Estado, todo esto generaba una gran preocupación entre los productores agrícolas. El gobernador siempre acompañó a los agricultores haciendo las gestiones ante el gobierno federal, además de apoyar con recursos estatales por el orden de 50 millones de pesos, recurso extraordinario que dio y apoyó para la reconversión de cultivos apoyando a productores del sector social. A finales del año pasado y a principios de este año el gobierno del Estado en coordinación con el gobierno federal tras una gestión incansable de nuestro gobernador Alfonso Durazo, se logró el apoyo para los rastreos fitosanitarios en el sur del Estado ya que más de 200 mil hectáreas se quedaron sin sembrar. Para ello, el gobierno del Estado destinara una bolsa de 75 millones de pesos para rastrear 61 mil 250 hectáreas, y la federación asignará un presupuesto de 154 millones de pesos para rastrear 140 mil hectáreas, un total de 229 millones de pesos para dar dos rastreos fitosanitarios en una superficie de 201 mil 250 hectáreas, superficie que fue la que se dejó de sembrar en los Valles del Yaqui y Mayo. 229 millones de pesos que no nomás apoyaron la economía de los agricultores, sino que también reactivaron el empleo en el sector agrícola, ya que el trabajo escaseaba debido a la falta de siembras. Al principio de este año el gobernador promovió el programa de reconversión de cultivos que busca impulsar mejores condiciones y oportunidades para construir un futuro agrícola sostenible, reconversión a cultivos que demanden menos cantidad de agua, tales como la cebada maltera y el cártamo, ya que la sequía que es originada por efectos del cambio climático y que se reciente en todo el mundo amenaza con ser muy prolongada en nuestra entidad. El cultivo de cebada maltera, gracias a nuestro gobernador Alfonso Durazo, y bajo las condiciones de ser una prueba piloto supervisada por Sagarpa y la empresa cervecera Heineken, se gestionó establecer dicho cultivo en el sur de Sonora, y que este tuviera seguimiento de expertos por medio de asistencia técnica, además de contar con semillas adaptadas a nuestra región, y por supuesto, su comercialización con esta empresa cervecera. Para impulsar el cultivo del cártamo el gobierno de Sonora junto con el gobierno federal otorgaron un apoyo económico de 5 mil pesos por hectárea, además de gestionar un precio ante la industria de 425 dólares y un sobre precio para este producto de 12.5 dólares aportados por el gobierno del Estado, asegurando un ingreso de 437.5 dólares por tonelada, más 5 mil pesos por hectárea, para de esta manera asegurar la rentabilidad del cultivo, ya que con esta rentabilidad se busca asegurar una reconversión sostenible a largo plazo en nuestra entidad. En cuanto al sector ganadero, el 22 de noviembre de 2024 se cerró la frontera México-Estados Unidos en temas de exportación

de ganado, debido a la detección de un gusano barrenador en un animal procedente de Guatemala, esto generó un caos comercial y un sinnúmero de preocupaciones entre los ganaderos sonorenses, pero gracias a nuestro gobierno, a nuestro gobernador se hicieron las gestiones necesarias ante las autoridades del vecino país, y gracias a estas gestiones el 11 de febrero se reanuda la exportación de ganado, que en un principio se limitó a 400 reses, y que hoy en día es de 900 cabezas por el puerto fronterizo de Agua Prieta, y 800 por el puerto fronterizo de Nogales. Es importante resaltar este tipo de acciones, para que las y los sonorenses estén informados del trabajo que desde la esfera federal y estatal se ha estado realizando en favor del desarrollo de actividades agropecuarias en Sonora, las cuales reflejan el grado de compromiso que tienen nuestros gobiernos de la cuarta transformación con la problemática que se vive en todo nuestro Estado. Creo es necesario crear o establecer un foro o asamblea cada año, donde los agricultores y ganaderos expertos y legisladores cambien ideas y formen una agenda de trabajo que nos permita enfrentar los retos que se presentan cada ciclo agrícola. Estoy convencido que el grado de compromiso tanto del gobierno federal, como del gobierno del Estado para impulsar y atender las necesidades del campo en Sonora no va a parar. Trabajar de la mano con nuestros productores es nuestro objetivo”.

A continuación, en uso de la voz el diputado Scott Sánchez, dijo:

“Creo, compañeras y compañeros que lo que acaba de mencionar el diputado Tadeo, es un tema de mucha preocupación para la gente del sur del Estado, especialmente su servidor que radica en Ciudad Obregón, que todavía no hemos podido evaluar la afectación que va a traer la sequía. De 40 mil hectáreas que se habían aprobado que se iban a sembrar en el Valle del Yaqui, me dicen que no se han llegado, todavía, ni a sembrar el 10, 15, 20 por ciento de ese total, por problemas todavía, del tema del agua. Creo que es un tema que tenemos que entrarle este Congreso, que tenemos que posicionar, tenemos que hablar. También el tema que es una realidad, del problema de agua aquí en Hermosillo, que mientras algunos actores se andan candidateando, no han querido entrarle a resolver el tema de lleno, al tema del agua en Hermosillo; y tenemos que empezar a buscar y hablar sobre soluciones. En la mañana escuchaba que se iba a empezar con el bombardeo de nubes, y es algo que, por ejemplo, yo les puedo decir que en Nuevo León se hizo, y que al final de cuentas ahorita las presas de Nuevo León, pues están rebosando, y sobrepasaron ese problema del agua. Yo creo que puede ser una medida para ir atendiendo este grave problema que tenemos en el Estado de Sonora”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con veinticinco minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves trece de marzo de dos mil veinticinco, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no presencia de las diputadas Rosangela Amairany Peña Escalante, Rebeca Irene Silva Gallardo y Ana Gabriela Tapia Fonllem, con justificación de la Mesa Directiva.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2025.**

19 de marzo de 2025. Folio 1570.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que informa a este Poder Legislativo, que emitieron su voto positivo y aprobatorio a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. **RECIBO Y ENTERADOS.**

19 de marzo de 2025. Folio 1571.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que informa a este Poder Legislativo, que emitieron su voto positivo y aprobatorio a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano, en materia de no reelección y nepotismo electoral. **RECIBO Y ENTERADOS.**

19 de marzo de 2025. Folio 1572.

Escrito del Presidente Municipal de Naco, Sonora, con el que solicita la devolución de los documentos que fueron entregados a este Poder Legislativo, con motivo de la entrega recepción de la administración pública municipal 2021-2024 a la administración 2024-2027, incluyendo el acuerdo emitido por el H. Cabildo del Municipio de Naco, Sonora, así como la glosa a las finanzas públicas municipales, lo anterior, para estar en condiciones de otorgar cumplimiento a la resolución de fecha 3 de marzo de 2025, emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, donde se les ordena efectuar de nueva cuenta actuaciones. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

20 de marzo de 2025. Folio 1576.

Escrito de la Directora General y encargada de despacho de la Tercera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el que informa que se emitió el “Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria” correspondiente al año 2024, por lo

cual, remite a este Poder Legislativo, los resultados obtenidos, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de protección y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros penitenciario del país. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

20 de marzo de 2025. Folio 1577.

Escrito de la Diputada y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al informe de la aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

20 de marzo de 2025. Folio 1578.

Escrito del diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al informe de la aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

20 de marzo de 2025. Folio 1582.

Escrito del Coordinador General Jurídico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo al ciudadano Antonio Astiazarán Gutiérrez, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien recibir y atender a los vecinos del fraccionamiento Raquet Club del mismo municipio y establezca un canal de diálogo respetuoso e incluyente con ellos, con el propósito de alcanzar acuerdos y encontrar soluciones que resulten satisfactorias para los referidos ciudadanos. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 58, APROBADO EL 27 DE FEBRERO DE 2025.**

20 de marzo de 2025. Folio 1583.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los ayuntamientos del Estado de Sonora, para que ofrezcan un reconocimiento a la Primera Regidora de su municipio, principalmente a aquellas que se integraron en las administraciones de 1955 a 1958, derivado de la reforma al artículo 34 constitucional del 17 de octubre de 1953 y que reconoce el derecho a las mujeres de votar y ser votadas para puestos de elección popular. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 248, APROBADO EL 13 DE FEBRERO DE 2024.**

21 de marzo de 2025. Folio 1584.

Escrito de la diputada y del diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente al informe de la aplicación de los recursos del primer semestre del primer año legislativo, que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

21 de marzo de 2025. Folio 1586.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con punto de Acuerdo que exhorta al Titular del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, el C. Carlos Sosa Castañeda, con el objetivo de solicitar atentamente se sirva realizar las gestiones necesarias para garantizar la gratuidad del servicio del transporte público a estudiantes, así como tener a bien instruir se destinen los recursos necesarios para mejorar las condiciones de infraestructura en las que se encuentran las unidades de transporte público en el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1409 TURNADO A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.**

21 de marzo de 2025. Folio 1588.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un segundo párrafo al inciso C) del párrafo quinto, del artículo 1º, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho constitucional al tratamiento del cáncer infantil, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1509 TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

21 de marzo de 2025. Folio 1589.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que da respuesta al oficio número CES-PRES-153/2025, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1507 TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado Héctor Raúl Castelo Montaña, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito en poner a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de fortalecer la protección ambiental, promover un desarrollo sostenible y establecer una **Certificación Ambiental** que beneficie a los sectores empresarial, educativo y gubernamental; la cual, se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

En el contexto global actual, donde los desafíos ambientales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación de recursos naturales se han convertido en una amenaza para el desarrollo sostenible, es imperativo que el Estado de Sonora adopte medidas más robustas y efectivas para garantizar la preservación del medio ambiente. Durante los meses de febrero y marzo del presente año, se llevaron a cabo diversos foros en distintos municipios del Estado, en los cuales se recabaron propuestas y opiniones de la ciudadanía, expertos en materia ambiental, representantes del sector empresarial, educativo y gubernamental. De estos diálogos surgió la presente iniciativa, denominada **Iniciativa Verde**, la cual busca fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y promover acciones concretas para la conservación de nuestros ecosistemas.

LA NECESIDAD DE UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL:

La **Certificación Ambiental** se presenta como una herramienta fundamental para promover la sostenibilidad en los diferentes sectores de la sociedad. Esta certificación no solo busca cumplir con la normatividad ambiental vigente en el Estado de Sonora, sino también

alinearse a las empresas, instituciones educativas y gubernamentales con estándares internacionales en materia de protección ambiental. A continuación, se detallan los beneficios y la necesidad de esta certificación en cada sector, respaldados por datos estadísticos y evidencias que demuestran su impacto positivo:

1. Sector Empresarial:

- **Competitividad y Responsabilidad Social:** En un mercado global cada vez más consciente del impacto ambiental, contar con una certificación ambiental no solo mejora la imagen de las empresas, sino que también las hace más competitivas. Según un estudio de **Nielsen**, el 66% de los consumidores a nivel global están dispuestos a pagar más por productos y servicios que provienen de empresas comprometidas con el medio ambiente.
- **Cumplimiento Normativo:** La certificación garantiza que las empresas cumplan con la normatividad ambiental local e internacional, reduciendo el riesgo de sanciones y mejorando su reputación corporativa. De acuerdo con datos de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, en 2022 se impusieron más de 1,200 multas por incumplimiento de normativas ambientales en México, con un monto total que superó los 200 millones de pesos. La certificación ambiental ayudaría a reducir estas cifras, promoviendo el cumplimiento voluntario.
- **Reducción de Costos:** Al implementar prácticas sostenibles, como el ahorro de energía, la gestión eficiente de residuos y el uso responsable del agua, las empresas pueden reducir sus costos operativos y aumentar su rentabilidad. Un informe de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** señala que las empresas que adoptan prácticas sostenibles pueden reducir sus costos energéticos entre un 10% y un 30%.

2. Sector Educativo:

- **Educación Ambiental:** La certificación ambiental en las instituciones educativas permitirá integrar programas de educación ambiental en los planes de estudio, fomentando una cultura de cuidado del medio ambiente desde temprana edad. Según la **UNESCO**, la educación ambiental es clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y se estima que el 70% de los estudiantes que reciben educación ambiental adoptan hábitos más sostenibles en su vida diaria.

- **Reducción de la Huella Ecológica:** Las escuelas y universidades podrán implementar medidas para reducir su huella ecológica, como el uso de energías limpias, la reforestación de áreas verdes y el manejo adecuado de residuos. Un estudio de la **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)** reveló que las instituciones educativas que implementan programas de sostenibilidad logran reducir su consumo de energía en un 20% y su generación de residuos en un 15%.
- **Formación de Ciudadanos Responsables:** Al promover la conciencia ambiental en los estudiantes, se contribuye a la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con la protección del medio ambiente. Datos de la **Secretaría de Educación Pública (SEP)** indican que el 85% de los estudiantes que participan en programas ambientales replican estas prácticas en sus hogares, generando un efecto multiplicador en la sociedad.

3. Sector Gubernamental:

- **Corresponsabilidad Ambiental:** Las entidades gubernamentales deben ser las primeras en dar el ejemplo en materia de protección ambiental. La certificación ambiental garantizará que las dependencias gubernamentales cumplan con la normatividad ambiental y reduzcan su impacto en el medio ambiente. Según un informe de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**, los gobiernos que implementan políticas ambientales efectivas logran reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 25% en un plazo de cinco años.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La certificación promoverá la transparencia en la gestión ambiental de las instituciones gubernamentales, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en sus autoridades. Un estudio del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** reveló que el 78% de los ciudadanos confían más en las instituciones que demuestran un compromiso claro con la sostenibilidad.
- **Liderazgo en Sostenibilidad:** Al adoptar prácticas sostenibles, el gobierno del Estado de Sonora se posicionará como un líder en materia de protección ambiental, tanto a nivel nacional como internacional. Según el **Índice de Desempeño Ambiental (EPI) 2022**,

los gobiernos que implementan políticas ambientales innovadoras mejoran su posición en rankings internacionales, atrayendo inversiones y fomentando el turismo sostenible.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA:

1. **Promover la Certificación Ambiental:** Establecer una certificación ambiental que incentive a empresas, instituciones educativas y gubernamentales a adoptar prácticas sostenibles y cumplir con la normatividad ambiental.
2. **Fomentar la Educación Ambiental:** Integrar programas de educación ambiental en los planes de estudio de los niveles básico, medio y superior, promoviendo una cultura de cuidado del medio ambiente.
3. **Reducir la Huella Ecológica:** Implementar medidas para reducir la huella ecológica en los sectores empresarial, educativo y gubernamental, a través del uso eficiente de recursos, la reforestación y el manejo adecuado de residuos.
4. **Fortalecer la Corresponsabilidad Ambiental:** Promover la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la protección del medio ambiente, fomentando una cultura de corresponsabilidad.

BENEFICIOS ESPERADOS:

- **Mejora de la Competitividad Empresarial:** Las empresas certificadas tendrán una ventaja competitiva en el mercado, al demostrar su compromiso con la sostenibilidad.
- **Formación de Ciudadanos Responsables:** La educación ambiental en las instituciones educativas contribuirá a la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos con el cuidado del medio ambiente.
- **Transparencia Gubernamental:** La certificación ambiental en las dependencias gubernamentales fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas en materia ambiental.
- **Reducción del Impacto Ambiental:** La implementación de prácticas sostenibles en los diferentes sectores contribuirá a la reducción del impacto ambiental en el Estado de Sonora.

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EL BENEFICIO DE CONTAR CON UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

- Según un informe de la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, las empresas que cuentan con certificaciones ambientales aumentan su productividad en un 15% y reducen sus costos operativos en un 10%.
- Un estudio de la **Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)** reveló que el 60% de las empresas certificadas ambientalmente experimentan un aumento en sus ventas debido a la preferencia de los consumidores por productos sostenibles.
- De acuerdo con la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, en 2021, el 40% de las empresas que implementaron sistemas de gestión ambiental lograron reducir sus emisiones de CO2 en un 20%.
- En el ámbito educativo, un reporte de la **ANUIES** indica que las instituciones con certificación ambiental logran reducir su consumo de agua en un 25% y su generación de residuos en un 30%.
- En el sector gubernamental, datos de la **OCDE** muestran que los gobiernos que adoptan políticas ambientales efectivas logran reducir sus gastos en gestión de residuos en un 15% y en energía en un 20%.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman, el cuarto párrafo del artículo 24 y el artículo 45; asimismo, se adiciona una Sección VIII Bis al Capítulo II, del Título Segundo, que se integra por el artículo 44-BIS; todos, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- . . .

. . .

. . .

...

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias, **Certificaciones Ambientales** y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental, **así como las acciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, a través de la participación ciudadana en los diferentes sectores socioeconómicos de la sociedad.**

...

SECCIÓN VIII BIS DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 44-BIS. - La certificación ambiental es un reconocimiento oficial otorgado por la Comisión a personas físicas, morales, entidades gubernamentales, ayuntamientos e instituciones educativas, que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y lineamientos emitidos para tal efecto. Dicha certificación tiene como objetivo promover prácticas sustentables y responsables con el medio ambiente en los diferentes sectores socioeconómicos, fomentando la reducción del impacto ambiental y el desarrollo de una cultura ecológica. La certificación ambiental se otorgará bajo los siguientes términos:

I. Para el sector empresarial y de servicios:

La certificación ambiental reconoce a las empresas que implementan medidas para reducir su huella ecológica, optimizar el uso de recursos naturales y adoptar tecnologías limpias. Esto incluye la gestión eficiente de energía, agua y residuos, así como la promoción de prácticas sostenibles en sus procesos productivos y operativos. Las empresas certificadas se comprometen a fomentar una cultura ambiental entre sus empleados y clientes, contribuyendo a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sustentable.

II. Para entidades gubernamentales y ayuntamientos:

La certificación ambiental en este sector busca que las dependencias y gobiernos locales adopten políticas y acciones que promuevan la sustentabilidad en sus operaciones y servicios. Esto incluye la implementación de programas de eficiencia energética, manejo adecuado de residuos, conservación de áreas verdes y la promoción de espacios públicos sostenibles. Además, se fomenta la participación ciudadana en iniciativas ambientales y la creación de proyectos que fortalezcan la convivencia social y el cuidado del entorno.

III. Para instituciones educativas:

En el ámbito educativo, la certificación ambiental reconoce a las escuelas de educación básica, media y superior que integran en su currículo y operaciones diarias prácticas sustentables. Esto incluye la educación ambiental como parte de la formación académica, la implementación de programas de reciclaje, ahorro de agua y energía, y la creación de espacios verdes dentro de los planteles. Las instituciones certificadas se convierten en

modelos de responsabilidad ambiental, formando a las nuevas generaciones en el cuidado y preservación del medio ambiente.

IV. Beneficios ecológicos de la certificación ambiental:

La certificación ambiental conlleva los siguientes beneficios ecológicos, aplicables a todos los sectores:

- a) Reducción de la huella ecológica mediante la optimización de recursos y la adopción de tecnologías limpias.
- b) Fomento de la reforestación y adopción de árboles para contrarrestar los efectos del cambio climático.
- c) Conservación y creación de áreas verdes, así como el patrocinio de espacios públicos para el esparcimiento y la convivencia social.
- d) Promoción de una cultura de ahorro energético y uso de energías renovables para reducir emisiones de gases de efecto invernadero.
- e) Uso responsable y reutilización del agua en todas las actividades productivas y cotidianas.
- f) Educación y manejo integral de residuos sólidos, promoviendo su aprovechamiento, reciclaje y disposición final adecuada.

La certificación ambiental se distingue por el sello oficial de la Comisión, el cual garantiza el compromiso de los sectores certificados con el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente

ARTÍCULO 45.- La Comisión y los ayuntamientos promoverán la celebración de los convenios respectivos con el propósito de que las auditorías y *certificaciones ambientales* que se realicen en el Estado en los términos de esta Sección, se desarrollen en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales, para que éstas, de forma conjunta o indistinta, reconozcan y estimulen los resultados que se obtengan de las mismas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 25 marzo del 2025.

DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

ÓSCAR ORTIZ ARVAYO, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. Asimismo, el artículo 123 consagra los derechos sociales de los trabajadores, entre los que se encuentran las prestaciones de seguridad social, así como se prevé en los Tratados y Convenios Internacionales (OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos, PIDESC, entre otros), que establecen la obligatoriedad de garantizar la seguridad social a todas y todos los trabajadores.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Congreso para legislar en materia de trabajo y de seguridad social, estableciendo el marco general para proteger los derechos laborales de los servidores públicos.

La Ley del Servicio Civil, vigente en el Estado de Sonora, regula los derechos y obligaciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, entre ellos el acceso a servicios de salud de calidad.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para administrar sus recursos y organizar los servicios a su cargo. Uno de sus deberes inherentes es el de otorgar seguridad social a sus trabajadores.

La Ley de ISSSTESON (Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora) contempla la incorporación de los municipios a su régimen, pero no prohíbe la posibilidad de contratar otros sistemas de salud y seguridad social, siempre que se cumpla el derecho fundamental a la salud.

Si bien es cierto, la Ley del ISSSTESON establece la incorporación obligatoria de municipios a su régimen, o la posibilidad de convenirlo, no se desarrolla explícitamente la libertad de un Ayuntamiento para optar por otras instituciones de seguridad social, siempre que cumpla con los estándares mínimos de protección de la salud.

En la práctica, algunas interpretaciones normativas han conducido a que la única vía posible para los ayuntamientos sea la afiliación directa a ISSSTESON.

Sin embargo, la propia Ley del ISSSTESON ya contempla la figura de convenios o incorporaciones parciales; además, la Ley del Servicio Civil señala que deben garantizarse los servicios de salud sin detallar exhaustivamente el mecanismo.

Muchos municipios, sobre todo aquellos con menor recaudación, enfrentan dificultades para cumplir oportunamente con el pago de cuotas y aportaciones a ISSSTESON; ello genera adeudos, recargos y, en consecuencia, tensión financiera.

Permitir modalidades alternas, por ejemplo, convenios con IMSS o con prestadores que cumplan con la normatividad, puede ayudar a la sostenibilidad de las finanzas municipales.

Es por ello que, presento la siguiente iniciativa, con el objetivo de:

- Establecer con total claridad que los Ayuntamientos están obligados a brindar el servicio médico a sus trabajadores, pero con libertad de elegir ISSSTESON u otros regímenes.
- Incluir en la Ley del Servicio Civil la posibilidad de cubrir aportaciones no sólo al ISSSTESON, sino también a “cualquier otro régimen de seguridad social” al que se adhiera el Ayuntamiento.
- Dejar a salvo los derechos adquiridos de los trabajadores que ya estén incorporados a ISSSTESON, a fin de evitar retrocesos en su cobertura de salud.

La propuesta no busca eliminar la posibilidad de afiliarse a ISSSTESON, sino otorgar libertad a los Ayuntamientos para que elijan la institución o esquema de seguridad social que mejor responda a su capacidad financiera y necesidades específicas, sin menoscabo de los derechos de los trabajadores.

La libre elección permite que cada municipio valore la calidad del servicio, la red hospitalaria, la proximidad geográfica y la relación costo-beneficio, a fin de brindar un servicio médico digno y eficaz.

Al reformar expresamente las disposiciones tanto de la Ley del ISSSTESON como de la Ley del Servicio Civil, se cierra la brecha interpretativa y se establece con precisión que la obligación es brindar el servicio de salud, pero no forzosamente a través de un solo organismo, sino mediante aquél que el Ayuntamiento decida, garantizando la protección de la salud y la seguridad social de los trabajadores.

Con esta reforma, las y los trabajadores, al servicio de los Ayuntamientos, obtendrán los siguientes beneficios:

- Respeto de derechos laborales. El servidor público mantiene su derecho a recibir atención médica y prestaciones derivadas, sin interrupciones.

- Fortalecimiento de la autonomía municipal. Los Ayuntamientos podrán asumir, con responsabilidad, una elección informada sobre el prestador de los servicios de salud.
- Uso eficiente de los recursos públicos. Se propicia la búsqueda de convenios que pueden resultar más sostenibles y acordes a la realidad de cada municipio.

La presente iniciativa, se presenta a solicitud de trabajadoras y trabajadores sindicalizados de Ayuntamientos de la entidad y pretende robustecer el derecho a la salud y la seguridad social de las y los trabajadores de los Ayuntamientos, garantizándoles la continuidad de la prestación, a la vez que respeta la autonomía municipal para elegir el régimen de seguridad social más acorde a sus circunstancias financieras y organizativas.

Con la reforma propuesta, se salvaguarda el principio de seguridad social, se consolida la autonomía de los gobiernos municipales y se clarifica la obligación de brindar este servicio esencial sin que exista duda en cuanto a su obligatoriedad ni sobre la amplitud de las opciones disponibles para su contratación.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción IV del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta ley:

I a la III.- ...

IV. Cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a su régimen, o a cualquier otro régimen de seguridad social al que de manera voluntaria se haya incorporado el ente público, de manera total o parcial.

V a la VIII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma la fracción I del artículo 1º. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Sonora; y se aplicará:

I.- A las y los trabajadores del Servicio Civil del Estado de Sonora, que presten sus servicios a los organismos públicos incorporados;

II a la V.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Ayuntamientos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren incorporados total o parcialmente a ISSSTESON, mantendrán su afiliación hasta en tanto no celebren otro convenio con algún régimen de seguridad social distinto, conforme a los requisitos que dispongan las leyes aplicables. En ningún caso podrán dejar de brindar el servicio médico a sus trabajadores.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 25 de marzo de 2025.

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO

HONORABLE CONGRESO:

El suscrito diputado, **DAVID FIGUEROA ORTEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución y los tratados internacionales, por lo que su suministro debe garantizarse bajo criterios de equidad, accesibilidad y sustentabilidad económica para los usuarios.

En el municipio de Hermosillo, se encuentran concesionados 570 millones 370 mil metros cúbicos anuales. Dentro de esta distribución, el Distrito de Riego de la Costa número 051 concentra el 56 % del recurso, este usuario forma parte de los 31 actores agrícolas que acaparan el 68 % de los 385 millones 370 mil metros cúbicos anuales mediante 106 títulos de concesión. Por su parte, Agua de Hermosillo es el segundo mayor usuario del recurso, con concesiones que ascienden a 78.2 millones de metros cúbicos anuales. El sector agrícola utiliza el agua como una herramienta clave para el desarrollo dentro de un sistema de agricultura intensiva, en una región caracterizada por la escasez y la mala distribución del recurso. Mientras tanto, la distribución urbana enfrenta desigualdades significativas.¹

El consumo promedio de agua por habitante en Hermosillo es de aproximadamente 400 litros diarios, cuando lo recomendable sería un máximo de 200 litros por día. Asimismo, se estima que el 45 % del agua se pierde debido a deficiencias en la infraestructura.²

Ante esta problemática, se ha propuesto la instalación de medidores en la totalidad de los usuarios antes de la conclusión de la actual Administración municipal (2024-2027). Actualmente, la tarifa fija es la modalidad que genera mayor desperdicio, con consumos que oscilan entre 80 y 90 metros cúbicos diarios. Además, se reporta que cerca del 50 % del padrón, equivalente a 340 mil usuarios, carece de medidor.³

¹ Entrevista en el Noticiero Proyecto Puente: <https://www.youtube.com/watch?v=I77-99USVSM> (Recuperado: 19/03/2025)

² Entrevista en el Noticiero Proyecto Puente al director de Agua de Hermosillo: <https://www.youtube.com/watch?v=mxdME4TS7Pk> (Recuperado: 19/03/2025)

³ ídem

El sector comercial es el segundo mayor consumidor de agua sin regulación efectiva. En términos generales, se calcula que el 50 % del recurso se pierde a causa de fugas en la infraestructura.⁴

Al respecto se ha implementado el programa **CUIDA** por Agua de Hermosillo para hacer frente a la crisis hídrica derivada de la sequía extrema que afecta a la ciudad. Su objetivo principal es optimizar el uso y la distribución del agua, asegurando su disponibilidad para la población y promoviendo una gestión sostenible del recurso.⁵

En el orden estatal tenemos al “**El Plan Hídrico Sonora 2023-2053**” como estrategia a mediano y largo plazo que busca garantizar el suministro de agua potable, Este plan tiene como propósito impulsar el desarrollo económico y social, y promover la sostenibilidad ambiental.⁶ La iniciativa contempla **acciones normativas y estructurales**, así como la actualización del marco regulatorio.

Con relación a estos puntos: la Unión de Usuarios, ha señalado diversas inconsistencias en los datos proporcionados por el organismo operador del Agua de Hermosillo, lo que genera incertidumbre sobre la base técnica y la justicia de las decisiones tomadas en materia de cobro y suministro del recurso.

La discrepancia en las cifras de consumo de agua entre Agua de Hermosillo y la Unión de Usuarios plantea un problema de transparencia y equidad que requiere atención urgente. Agua de Hermosillo reporta un consumo de 400 metros cúbicos por usuario al día, mientras que la Unión de Usuarios indica un consumo promedio de 166 litros diarios. Esta divergencia no solo genera desconfianza en la precisión de los datos oficiales, sino que también suscita preocupaciones sobre la validez de la metodología utilizada para determinar las tarifas y diseñar las políticas de recaudación.

Desde una perspectiva jurídica, esta situación revela una posible violación del derecho de los usuarios a recibir información clara y precisa sobre el consumo de agua y los costos asociados. La falta de sustento en las cifras oficiales podría considerarse una forma de opacidad administrativa, que dificulta la participación ciudadana y el control social sobre la gestión del agua.

Además, la discrepancia en las cifras de consumo podría tener un impacto negativo en la equidad del sistema tarifario. Si las tarifas se basan en datos inflados, los usuarios podrían estar pagando por un consumo que no corresponde a la realidad, lo que generaría un desequilibrio en la distribución de la carga económica. En donde como siempre los usuarios

⁴ Entrevista en el Noticiero Proyecto Puente al director de Agua de Hermosillo: <https://www.youtube.com/watch?v=mxdME4TS7Pk> (Recuperado: 19/03/2025)

⁵ Programa “CUIDA” del municipio de Hermosillo Sonora: <https://www.hermosillo.gob.mx/boletines/Sala-Prensa.aspx?articleid=16079> (Recuperado: 19/03/2025)

⁶ El Plan Hídrico Sonora 2023-2053: <https://sidur.sonora.gob.mx/acciones/obra-2023/con-plan-hidrico-gobernador-durazo-garantiza-agua-a-sonorenses-por-los-proximos-30-anos> (Recuperado: 19/03/2025)

son lo que pagan las consecuencias por las responsabilidades de los servidores públicos municipales.

Anudando a esta problemática, el modelo de cobro actual genera un evidente desequilibrio en la carga económica para los usuarios cumplidos. De los 340 mil usuarios registrados, solo el 40% paga regularmente sus recibos, mientras que entre un 18 y un 20% se encuentra en situación irregular o clandestina, sin un registro claro de su conexión al sistema. El restante 40% es identificado, pero no cumple con sus obligaciones de pago. Bajo este panorama, resulta evidente que la estrategia de recaudación debería enfocarse en la regularización de estos últimos, en lugar de imponer aumentos indiscriminados a los usuarios cumplidos, quienes terminan asumiendo un costo desproporcionado.

Otro punto que merece un análisis crítico es la situación de los usuarios sin medidor, quienes, según la propia autoridad, suman aproximadamente 170 mil. De estos, el 95% paga una cuota fija, lo que impacta no solo en la tarifa base, sino también en la cuota de saneamiento, calculada en un 35% sobre el consumo. Esta política resulta injusta, pues penaliza a quienes sí cumplen, mientras que los deudores reciben condiciones más flexibles. En este sentido, los incentivos deberían tener prioridad los usuarios cumplidos, asegurándoles un esquema de cobro más equitativo. Es inaceptable que los ciudadanos paguen por las deficiencias de una política mal diseñada. La autoridad tiene la obligación de garantizar la certeza jurídica y la justicia en la prestación de los servicios de agua, y de proteger los derechos de los usuarios cumplidos

Ante estas problemáticas, la Unión de Usuarios ha planteado diversas alternativas que podrían contribuir a una administración más eficiente y socialmente justa del agua en Hermosillo:

1. **Reducción de fugas en la red hidráulica:** Se estima que cerca del 50% del agua se pierde debido a deficiencias en la infraestructura. Por ello, es fundamental establecer un plan de inversión a mediano plazo para su renovación por etapas, priorizando las zonas con mayores pérdidas.
2. **Reinyección de agua reciclada a los mantos acuíferos:** Esta medida permitiría avanzar hacia un modelo de gestión sustentable, alineado con los discursos oficiales sobre el desarrollo sostenible.
3. **Redistribución de concesiones hídricas:** Se propone gestionar con los grandes concesionarios del agua la asignación de 70 millones de metros cúbicos para consumo humano, fomentando al mismo tiempo un proceso de modernización agrícola que reduzca el uso excesivo del recurso en este sector.
4. **Tarifas y cuotas basadas en estudios objetivos:** Es imperativo que las tarifas se calculen con base en datos técnicos verificables y no en criterios unilaterales que carecen de certeza jurídica para los usuarios.
5. **Universalización de la tarifa social:** Se propone que la tarifa social sea un derecho universal para jefas y jefes de familia de escasos recursos sin más requisito que la presentación de un comprobante de ingresos.

En conclusión, las políticas actuales de Agua de Hermosillo presentan serias deficiencias en términos de transparencia y equidad. La información proporcionada por el organismo

operador pone en entredicho el sustento técnico suficiente, lo que genera incertidumbre en la ciudadanía y afecta la confianza en la gestión del recurso. Es urgente que se adopten medidas que prioricen la eficiencia en el uso del agua, la equidad en la distribución de costos y la implementación de incentivos que beneficien a los usuarios cumplidos, en lugar de castigarlos con incrementos arbitrarios.

En México, el derecho al agua está garantizado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Sin embargo, en la práctica, el acceso equitativo a este recurso enfrenta desafíos debido a altos costos de instalación de medidores, tarifas desproporcionadas y la falta de claridad en los criterios de facturación del servicio.

Los organismos operadores de agua en las entidades federativas han establecido tarifas y esquemas de cobro que, en algunos casos, resultan onerosos para los usuarios, afectando el principio de asequibilidad reconocido en el derecho humano al agua.

La presente iniciativa tiene como objetivo apoyar a los sectores vulnerables, garantizar la equidad, transparencia en el acceso y cobro del servicio de agua potable, estableciendo disposiciones claras sobre la instalación y reposición de medidores, la regulación de tarifas y cuotas fijas, y el establecimiento de un volumen presuntivo de consumo justo. La iniciativa se sustenta en los siguientes principios:

- **Justicia tarifaria:** Se propone que las cuotas fijas por servicio de agua no superen el valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), asegurando que las tarifas sean proporcionales y razonables para los usuarios.
- **Determinación presuntiva del consumo:** Se fija un criterio objetivo para determinar el volumen de consumo de agua en los casos en los que no se pueda medir de manera precisa, estableciendo que dicho volumen no podrá superar el equivalente a una UMA. Esto evita cobros excesivos por consumos estimados sin sustento técnico.

La presente iniciativa encuentra su fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU,⁸ Resolución 64/292 aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.⁹ los cuales reconocen el derecho al agua como un derecho humano esencial para una vida digna.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>: (Recuperado: 22/02/2025)

⁸ OBSERVACIÓN GENERAL N° 15: EL DERECHO AL AGUA (ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES):

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf (Recuperado: 21/02/2025)

⁹ Resolución 64/292 aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010: Resolución 64/292 aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010:

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Instrumentos/Resolucion_64_292DHAS.pdf (Recuperado: 23/02/2025)

Así mismo, la Ley de Aguas Nacionales¹⁰ y la legislación estatal en materia de agua regulan la prestación del servicio, estableciendo facultades para que el Congreso apruebe las tarifas y criterios de cobro. En este sentido, la iniciativa busca fortalecer la protección de los derechos de los usuarios mediante la regulación de los cobros y la garantía de un acceso equitativo al servicio.

De igual manera, la presente iniciativa busca establecer un esquema justo y equitativo para la prestación del servicio de agua potable, garantizando la accesibilidad económica para los usuarios y estableciendo mecanismos de control sobre las tarifas y la instalación de medidores. Con estas medidas, se asegura un acceso efectivo y sustentable al agua, en cumplimiento de los derechos fundamentales, los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos y en consecuencia certeza jurídica, equidad y justicia para los usuarios de agua del Estado de Sonora.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 150, 151, 159 así mismo a este, se le agrega un párrafo, de igual manera se adiciona un párrafo al artículo 166, y un párrafo sexto al artículo 168, todos de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150.- Todo usuario está obligado al pago de los servicios públicos, **que incluyen: agua potable; drenaje; alcantarillado; tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las cuotas y tarifas autorizadas.**

ARTÍCULO 151.- Los usuarios deberán pagar la importación de la tarifa o cuota dentro del plazo que en cada caso señale el recibo correspondiente, **ya sea en las oficinas designadas por el organismo operador o prestador de los servicios, o bien, a través de plataformas electrónicas o establecimientos designados por el mismo.**

ARTÍCULO 159.- El organismo operador o, en su caso, el prestador de servicio someterá para su aprobación al Ayuntamiento las propuestas de cuotas y tarifas para el cobro de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo, **así como las propuestas de incrementos, modificaciones, ajustes o actualizaciones a las cuotas y tarifas existentes**, mismas que, previa aprobación en sesión

¹⁰ Ley de Aguas Nacionales: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf> (Recuperado: 22/02/2025)

del Ayuntamiento respectivo, se harán llegar al Congreso del Estado para su aprobación definitiva, en su caso.

Tratándose de las cuotas fijas a que se refieren los artículos 153 y 154 de esta Ley, solo podrán incrementarse, modificarse, ajustarse o actualizarse, mediante autorización del Congreso del Estado de Sonora, a propuesta del ayuntamiento respectivo, sin exceder, en ningún caso, el incremento del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o el índice inflacionario del último año. Asimismo, se deberán considerar criterios de equidad y progresividad, estableciendo mecanismos de mitigación, tarifas diferenciadas o subsidios para evitar afectaciones desproporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 166.- (...)

I a la V. (...)

Tratándose de los supuestos señalados en las fracciones II, III y IV, la determinación presuntiva a que se refiere este artículo procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar en su caso.

En los casos de las fracciones I y II de este artículo, para realizar la determinación presuntiva se utilizará la cuota fija previamente establecida para dicha toma o, en su defecto, para una toma de un domicilio con características similares en la misma colonia.

ARTÍCULO 168.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Los criterios para el acceso y aplicación de la tarifa social deberán garantizar su disponibilidad para personas en situación de vulnerabilidad social y económica, discapacitadas y jefas de familia de escasos recursos, priorizando la simplificación de trámites. Para ello, bastará con la presentación de un comprobante de ingresos o, a verdad sabida del servidor público, con la simple constatación de las condiciones de pobreza, evitando requisitos excesivos que puedan limitar su acceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Marzo 23, 2025. Año 18, No. 1967.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos del Estado deberán ajustar sus disposiciones reglamentarias a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo de 60 días a partir de su entrada en vigor.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de marzo de 2025

Dip. David Figueroa Ortega

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputado EMETERIO OCHOA BAZUA y Diputada IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE GANADERIA PARA EL ESTADO DE SONORA** con el objeto de establecer la obligación para que toda persona que realice el internamiento, tránsito o circulación de ganado bovino en el territorio del Estado, cumpla con los lineamientos y protocolos emitidos por la autoridad en materia de sanidad animal, para efecto de prevenir enfermedades o infestaciones en el ganado, así como con los lineamientos y especificaciones que establezcan las autoridades para su exportación y comercialización internacional, por lo que seguidamente pasamos a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Censo Agropecuario 2022 levantado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) es el noveno de su naturaleza desde el año 1930 y sus datos están publicados en el página electrónica web de dicho ente público.

Con base en dicho Censo, se estima que en Sonora son poco más de 10 millones de hectáreas con uso o vocación agropecuaria, con una población de bovinos cercana al millón doscientas sesenta mil cabezas.

De acuerdo con datos publicados por la Subsecretaría de Ganadería del Gobierno del Estado, en las explotaciones destacan seis especies: bovinos, porcinos, caprinos, ovinos, aves y colmenas.

Durante el ciclo ganadero 2022-2023 Sonora exportó 271,126 cabezas de ganado a Estados Unidos, lo que representa un 30% del total nacional, colocando a nuestro Estado en el segundo lugar nacional en esta actividad, sólo detrás del Estado de Chihuahua.

Para el primer trimestre del 2024, según datos de la Unión Ganadera Regional de Sonora, la exportación del ganado sonorense se incrementó en un 62% en comparación con el 2023.

Esta alza en la exportación de ganado se debe, entre otras razones, a la excelente calidad de los semovientes sonorenses, generada en parte por una sanidad de primer nivel.

De hecho, Sonora ocupa el primer lugar nacional en sanidad pecuaria, siendo uno de los pocos Estados que por su estatus sanitario puede exportar ganado en pie a los Estados Unidos, siendo la calidad de su carne reconocida nacional e internacionalmente.

Sin embargo, la sanidad sufrió una importante amenaza cuando hace apenas unos meses, en noviembre del año pasado 2024, aparentemente en un animal procedente del vecino país Guatemala, hizo presencia en nuestro territorio mexicano el denominado Gusano Barrenador de Ganado, que de acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es una infestación provocada por la larva de la mosca *Cochliomyia Hominivorax* que se alimenta del tejido vivo de mamíferos y aves.

Esta detección trajo como consecuencia que el gobierno estadounidense cerrara sus fronteras a la importación de ganado, sin importar si este ganado tenía origen mexicano o de cualquier otro país.

Con esta medida se puso en riesgo todas las exportaciones de ganado en pie de nuestro país, que al año suman alrededor de 1.3 millones de cabezas de ganado de acuerdo con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, equivalentes a 3,800 millones de dólares.

Fue hasta el mes pasado de febrero de este 2025 cuando finalmente se abrió la frontera norte para la exportación de ganado a pie, estableciéndose para tal efecto un nuevo protocolo

avalado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Ante estos recientes acontecimientos en materia de sanidad animal a los cuales se enfrentó la ganadería de país y principalmente la del Estado de Sonora en relación a la infestación de Gusano Barrenador (*cochliomyia Hominivorax*) en el sur del país y aunado a las grandes pérdidas económicas derivadas del cierre temporal de la frontera de Estados Unidos de Norteamérica con México para la exportación de ganado en pie mexicano hacia el vecino país, es imperante la actualización y adición de disposiciones normativas, tanto en la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora y posteriormente en sus Reglamentos, en especial en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, para de esta manera reforzar la supervisión en la inspección de ganado en el Estado, principalmente aquél que viene procedente de otros Estados de la República, así sea sólo en tránsito sin fines de comercialización en Sonora.

Cabe agregar que el Reglamento de la Ley de Ganadería en Materia de Inspección Sanitaria de Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, establece principalmente los lineamientos a seguir en relación a la Garrapata *Bopphilus* y su tratamiento, pues al momento de su publicación era una prioridad, pero sin dejar a un lado otras enfermedades como la Brucelosis y Tuberculosis Bovina, sin embargo, lo cierto es que estamos experimentando otras enfermedades e infestaciones como lo es la del Gusano Barrenador y es de suma importancia actualizar los protocolos de inspección y hacerlos equiparables con la reglamentación exigida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica, mismos que incluyen y exigen la aplicación de ivermectinas en un tiempo no mayor de 5 días al momento de la exportación, y la exploración física exhaustiva para descartar cualquier herida que pudiera ser huésped de la mosca que produce el gusano barrenador así como la detección de secreciones subcutáneas susceptibles a infección.

Asimismo, es de gran relevancia tener en cuenta que pudiéramos enfrentarnos a nuevas o diferentes enfermedades que quizá en este momento sean desconocidas o inexistentes, por lo que es de vital importancia sentar las bases para exigir al organismo encargado de la sanidad

animal la implementación de reglas, protocolos, procesos y procedimientos autorizados por la autoridad competente en materia de exportación e importación de ganado para evitar futuros cierres fronterizos que impiden el comercio internacional del ganado.

En ese sentido, la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora tiene como objeto el establecimiento de medidas de sanidad y la protección de la sanidad de las actividades pecuarias de plagas y enfermedades que puedan afectarlas, determinando además de interés público del Estado la sanidad de las especies susceptibles de explotación pecuaria.

Por esta razón, la presente iniciativa propone establecer que en toda internación al Estado de ganado bovino, así sea sólo en tránsito, se deberá de cumplir con los lineamientos establecidos en los protocolos sanitarios y la reglamentación establecida por la autoridad competente para la prevención de enfermedades o infestaciones, los cuales necesariamente deberán incluir los protocolos, medidas y lineamientos que resulten necesarios para la exportación y comercialización internacional para ganado bovino.

Con esta medida se busca prevenir la presencia de enfermedades y plagas que traerían como consecuencia el cierre de la frontera norte para la exportación de ganado bovino, con el correspondiente impacto negativo para la economía del sector ganadero.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE GANADERIA PARA EL ESTADO DE SONORA para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88.- En las internaciones de ganado, el titular de la autorización, en el punto de entrada al Estado, deberá cumplir ante el inspector correspondiente con los siguientes requisitos:

I.- Exhibir la autorización;

II.- Acreditar que el que se pretende introducir al Estado es ganado del tipo referido en la autorización, para lo cual podrá ser suficiente, salvo casos de excepción, la inspección de los animales;

III.- Presentar la documentación zoosanitaria, de propiedad y de movilización del lugar de origen;

IV.- En su caso, someter a los animales a la aplicación del baño garrapaticida; y

V.- En general, acreditar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la autorización.

Cualquier introducción o internación de ganado bovino, así sea incluso en tránsito o en transición, deberá de cumplir con los lineamientos establecidos en los protocolos sanitarios y la reglamentación establecida por la autoridad competente para la prevención de enfermedades o infestaciones, los cuales necesariamente deberán incluir los protocolos, medidas y lineamientos que resulten necesarios para la exportación y comercialización internacional para ganado bovino.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 60 días naturales contado a partir de la entrada en vigor de esta reforma, el Titular del Poder Ejecutivo deberá adecuar el Reglamento de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, para efecto de que los protocolos sanitarios para la

Marzo 23, 2025. Año 18, No. 1967.

prevención de enfermedades o infestaciones, incluyan las medidas y lineamientos que resulten necesarios para la exportación y comercialización internacional para ganado bovino.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 25 de marzo del 2025.

DIPUTADA IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez** y **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, con el objetivo de atender a la crisis del **Fraude Inmobiliario** en nuestro estado, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Imagínense ustedes trabajar jornadas largas de trabajo, ahorrar por muchos años y, aparte, tener que recurrir a deudas impagables, con el único propósito de construir un patrimonio propio en un México donde cada vez se vuelve más difícil el adquirir una vivienda; y que, al final, todo eso se desmorone en un abrir y cerrar de ojos. Esta es la realidad de miles de mexicanas y mexicanos en las últimas décadas, al gastarse los ahorros de toda una vida, en un fraude. En tiempos recientes, hemos sido testigos de cómo, en diversas regiones de nuestro país, se ha mostrado un incremento alarmante respecto a una variante del Fraude cada vez más común: el **Inmobiliario**.

En México, la regulación del **Fraude Inmobiliario** varía significativamente entre las 32 entidades federativas, toda vez que cada una cuenta con su propio Código Penal; en este sentido, y con base en la realidad social de cada entidad, las leyes que regulan la materia son diversas y atienden diferentes aristas: mientras algunos estados tienen leyes que regulan específicamente a este fenómeno, hay otros que lo abordan a través de figuras genérica como el fraude común o sus homólogos.

Por consiguiente, en lugar de tipificar de manera concreta a este delito, se aplican disposiciones genéricas, **lo que desarrolla vacíos legales que dificultan**

la investigación y sanción eficaz de las particularidades de esta modalidad de fraude, como la venta de terrenos irregulares, la doble venta de propiedades o el uso indebido de fondos en proyectos inmobiliarios.

Ahora bien, de acuerdo con la *Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios*¹¹, **al año se pierden 600 millones de pesos en estafas en México y hay abiertas en la actualidad más de 100,000 carpetas de investigación relacionadas con este delito.**¹²

Entre sus distintas modalidades, de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan los casos siguientes:

- **Usuarios inexistentes**: Generalmente, las propiedades que no son reales también son cargadas por agentes inmobiliarios falsos; de ahí que, para realizar el fraude, lo que suelen hacer es tomar la información de otros perfiles reales y duplicar la información.
- **El gancho de un precio más bajo**: En múltiples ocasiones, se oferta un inmueble con precios muy bajos con el objetivo de atraer inquilinos; sin embargo, se omite aclarar que son inmuebles que se encuentran dentro de un juicio, es decir, sólo se venden los derechos litigiosos del inmueble, mas no la posesión inmediata, por lo que el comprador se queda sin acceder a la propiedad y, además, absorbe los gastos legales del juicio.
- **Falsificación de documentos**: Existen casos frecuentes en los que las personas que publican un inmueble muestran escrituras o documentos de la propiedad fraudulentos, debido a que, o no están debidamente dados de alta, o no se cuenta con todas las autorizaciones para disponer del inmueble; además, es importante prestar atención al momento de realizar una transacción con Escrituras Públicas notariadas, porque la simple existencia de éstas no se traduce en que hubo una transacción legítima del inmueble, toda vez que es información de acceso público; y
- **Transferencias**: Es el fraude más común, en el que el supuesto propietario o asesor inmobiliario pide que se hagan pagos por adelantado referentes al inmueble, antes de

¹¹ (AMPI, 2023)

¹² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

que se haga un contrato, con el objetivo de apartar el inmueble y asegurar la transacción antes de que otros compradores manifiesten interés por el mismo.

Ejemplos de estos casos, hay muchos; por decir algunos, se encuentran los dos jóvenes que fueron vinculados a proceso por el presunto fraude a compradores mediante una empresa ficticia llamada “*Pixie Bienes Raíces*”¹³, causando pérdidas millonarias a las víctimas; o el caso de una persona de nacionalidad canadiense que perdió alrededor de 50 millones de pesos en una transacción fraudulenta en Sonora¹⁴; o también de las 11 personas que fueron procesadas en 2022¹⁵, entre ellos, 3 notarios públicos y 1 servidor público, por la presunta comisión de delitos de fraude, falsificación de documentos y usurpación de identidad.

Las actividades fraudulentas han resultado en pérdidas económicas significativas para las víctimas, afectando su patrimonio y estabilidad financiera. El incremento reciente de fraudes ha generado desconfianza entre potenciales compradores e inversionistas, lo que puede desacelerar el crecimiento del sector inmobiliario en Sonora; además, la implicación de funcionarios públicos y notarios en estos fraudes refleja problemas de corrupción sistémica, debilitando la confianza en las instituciones encargadas de regular y supervisar las transacciones inmobiliarias. Desafortunadamente, la tendencia indica que estas conductas van al alza, **lo que obliga a esta Soberanía a realizar las acciones que sean necesarias para construir un marco normativo que garantice el acceso pleno a la seguridad jurídica que las y los sonorenses se merecen.**

En razón de ello, a través de un ejercicio coordinado de acciones transversales, **la presente Iniciativa de Ley fue elaborada en conjunto con la Barra Sonorense de Abogados**, por conducto de su Consejo Directivo integrado, en parte, por el **Mtro. José Manuel Ávila Valenzuela**, como Presidente y **Mtro. Javier Alfonso Pérez Chávez**, como Secretario; así como por el resto de integrantes que colaboraron en la

¹³ Sandoval, F. (2025, 29 de enero). *Caso Pixie en Hermosillo: Fraude de bienes raíces afectó a “un buen número de personas”, dice fiscal de Sonora - Proyecto Puente*. <https://proyectopuente.com.mx/2025/01/28/caso-pixie-en-hermosillo-fraude-de-bienes-raices-afecto-a-un-buen-numero-de-personas-dice-fiscal-de-sonora/>

¹⁴ Escobar, A. (2024, 15 de agosto). *Canadiense es estafado con amor; tras cuatro meses de casado, lo divorciaron y lo despojaron de 50 millones de pesos*. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/canadiense-es-estafado-con-amor-tras-cuatro-meses-de-casado-lo-divorciaron-y-lo-despojaron-de-50-millones-de-pesos/>

¹⁵ S/N (2023, 18 de febrero). *Hay 11 vinculados a proceso por fraudes inmobiliarios*. *Uniradio Informa*. <https://www.uniradioinforma.com/sonora/hay-11-vinculados-proceso-fraudes-inmobiliarios-n638408>

redacción del articulado. Desde esta tribuna, como coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito agradecer enormemente la labor realizada por esta asociación, pues sus esfuerzos dieron pie a la elaboración de un producto legislativo serio, de gran alcance jurídico y, sobre todo, que atiende a la realidad social en la que vive la ciudadanía sonorenses.

Bajo tal tesitura, **de manera concreta proponemos crear un tipo penal específico para el *Fraude Inmobiliario*, que contemple de manera integral sus distintas modalidades; además, reformar diversas disposiciones, con el objetivo de especificar la sanción de la pena con base en el impacto económico que de éste resulte.**

En consecuencia, a efecto de ilustrar a manera de cuadro comparativo las propuestas que a continuación se señalarán, se anexa la siguiente tabla:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 318.- Se impondrán prisión de tres meses a ocho años y multa de diez a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización, al que engañando a uno, o aprovechándose del error en que éste se encuentre, se haga ilícitamente de alguna cosa, o alcance un lucro indebido para sí o para otro.</p> <p>(Sin correlación)</p> <p>(Sin correlación)</p>	<p>ARTÍCULO 318.- Comete el delito de fraude el que, engañando a uno, o aprovechándose del error en que éste se encuentre, se haga ilícitamente de alguna cosa, o alcance un lucro indebido para sí o para otro.</p> <p>Se aplicará de seis meses a tres años de prisión y multa de veinticinco a doscientos días de unidades de medida y actualización diarias, al que cometa el delito de fraude cuyo monto no exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Si excede de dicha cantidad, la sanción será de tres a doce años de prisión y multa de cincuenta hasta cuatrocientos días de Unidades de Medida y Actualización diarias.</p>

<p>(Sin correlación)</p>	<p>Para los efectos de este delito, se entenderá que un intermediario no ha destinado, o ha dispuesto, en todo o en parte, del dinero, títulos o valores obtenido por el importe del precio o a cuenta del inmueble objeto de la traslación de dominio o del gravamen real, si no realiza su depósito en la institución de depósito respectiva, dentro de los treinta días siguientes a su recepción en favor de su propietario o poseedor, a menos que le hubiese entregado, dentro de ese término, al vendedor o deudor del gravamen real, o devuelto al comprador o al acreedor del mismo gravamen;</p>
<p>(Sin correlación)</p>	<p>ARTÍCULO 319 TER. – Se sancionará al que, por sí o por interpósita persona cause perjuicio público o privado, al fraccionar o transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones. Este delito se penará aún en el caso de falta de pago total o parcial por parte del afectado. Para los efectos penales, se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes.</p>
<p>(Sin correlación)</p>	<p>ARTÍCULO 319 QUATER. - Se sancionará al que, causando daño o perjuicio, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un bien inmueble, sus instalaciones o parte de él, careciendo del previo permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o cuando teniéndolo no cumpla con los requisitos.</p>
<p>(Sin correlación)</p>	<p>La misma pena se impondrá a quien, por sí o por interpósita persona, obteniendo un lucro para sí o para otro, autorice, promueva, induzca, organice o aliente la formación o construcción de asentamientos humanos irregulares en</p>

<p>ARTICULO 320.- Los delitos previstos en este Capítulo, solamente se perseguirán a petición de parte ofendida.</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso previstas en este Código, serán oficiosos los delitos a que se refiere este Capítulo, cuando existiendo identidad de propósito delictivo, se afecte a tres o más sujetos pasivos.</p> <p>(Sin correlación)</p>	<p>términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.</p> <p>ARTICULO 320.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>Los delitos previstos en los artículos 319 BIS, 319 TER y 319 QUATER, se sancionarán en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 318.</p>
--	---

Concluyo enfatizando en la importancia de legislar en torno a este tema; como legisladores debemos de buscar retribuirle a la ciudadanía la confianza depositada en nosotros como representantes populares; con ello, **aprobar sancionar bajo un enfoque integral a quienes defalcan el patrimonio que tantos años cuesta construir, resulta no sólo urgente, sino también indispensable si buscamos edificar un Estado de Derecho que esté a la altura de las necesidades de las y los sonorenses.**

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 318 y 320, y se **adicionan** los artículos 319 BIS, 319 TER Y 319 QUATER, todos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 318.- Comete el delito de fraude el que, engañando a uno, o aprovechándose del error en que éste se encuentre, se haga ilícitamente de alguna cosa, o alcance un lucro indebido para sí o para otro.

Se aplicará de seis meses a tres años de prisión y multa de veinticinco a doscientos días de unidades de medida y actualización diarias, al que cometa el delito de fraude cuyo monto no exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Si excede de dicha cantidad, la sanción será de tres a doce años de prisión y multa de cincuenta hasta cuatrocientos días de Unidades de Medida y Actualización diarias.

Tratándose del caso previsto en la fracción XXI del artículo 319, se impondrán las siguientes penas:

I a la III.- [...]

ARTÍCULO 319 BIS.- A los intermediarios o vendedores que por cualquier medio promocionen la venta de edificios en condominio, o casa, o habitaciones en general, que obtengan dinero, títulos o valores por el importe de su precio o a cuenta de él, si no los destinan, en todo o en parte, al objeto de la operación concertada, por su disposición en provecho propio o de otro.

De la misma manera se sancionará al intermediario que, en operaciones de traslación de dominio de inmuebles o gravámenes reales sobre éstos, obtenga dinero, títulos o valores por el importe de su precio, o a cuenta de él o para constituir el gravamen, si no los destinare, en todo o en parte, al objeto de la operación concertada, por su disposición en provecho propio o de otro.

Para los efectos de este delito, se entenderá que un intermediario no ha destinado, o ha dispuesto, en todo o en parte, del dinero, títulos o valores obtenido por el importe del precio o a cuenta del inmueble objeto de la traslación de dominio o del gravamen real, si no realiza su depósito en la institución de depósito respectiva, dentro de los treinta días siguientes a su recepción en favor de su propietario o poseedor, a menos que le hubiese entregado, dentro de ese término, al vendedor o deudor del gravamen real, o devuelto al comprador o al acreedor del mismo gravamen;

ARTÍCULO 319 TER.- Se sancionará al que, por sí o por interpósita persona cause perjuicio público o privado, al fraccionar o transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones. Este delito se penará aún en el caso de falta de pago total o parcial por parte del afectado. Para los efectos penales, se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes.

ARTÍCULO 319 QUATER.- Se sancionará al que, causando daño o perjuicio, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un bien inmueble, sus instalaciones o parte de él, careciendo del previo permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o cuando teniéndolo no cumpla con los requisitos.

La misma pena se impondrá a quien, por sí o por interpósita persona, obteniendo un lucro para sí o para otro, autorice, promueva, induzca, organice o aliente la formación o

construcción de asentamientos humanos irregulares en términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ARTICULO 320.- [...]

[...]

Los delitos previstos en los artículos 319 BIS, 319 TER y 319 QUATER, se sancionarán en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 318.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de marzo de 2025.

“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HERMOSILLO, SONORA A 25 DE MARZO DEL 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1988, en Bogotá, Colombia, se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar, en la que se propuso el 30 de marzo como el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar. Esto, con el propósito de promover el valor de este trabajo y convocar acciones para reivindicar los derechos de quienes lo realizan, en su mayoría mujeres indígenas o de escasos recursos. Asimismo, se buscó colocar en la agenda pública su situación de discriminación sistemática y visibilizar la indiferencia social.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) define a las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado como aquellas que prestan su servicio en labores de aseo y asistencia, así como en actividades relacionadas con el hogar de una persona o una familia, a cambio de una remuneración económica.

El personal ocupado en trabajo doméstico remunerado incluye a empleadas domésticas, cocineras, choferes, cuidadoras de personas, vigilantes, lavanderas y planchadoras, así como a quienes se dedican a la jardinería en casas particulares.

Al tercer trimestre de 2023, los resultados de la ENOE mostraron que, de la población ocupada de 15 años y más, 2.5 millones de personas se dedicaban al trabajo doméstico remunerado en hogares. Lo anterior representó el 4.2% del total de la población ocupada en México: nueve de cada diez eran mujeres.¹⁶

Por edad, la población en trabajo doméstico remunerado se concentró en el grupo de 30 a 59 años. Dentro de este grupo, 71.7% eran mujeres y 63.4%, hombres. Siguió el grupo de 60 años y más, en el que el porcentaje de hombres fue mayor que el de mujeres, con 20.2 y 13.5%, respectivamente. Las personas trabajadoras del hogar tenían, en promedio, 44.5 años.

El trabajo doméstico remunerado es una de las ocupaciones con mayor tasa de empleo informal. Datos de la ENOE indican que el 97.1% del total de personas ocupadas en esta actividad laboraban sin un contrato por escrito. En cuanto a la duración de la jornada laboral, la mayoría cumplía jornadas de 15 a 34 horas semanales.

En relación con el nivel de ingresos de las personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado, 67.8% tuvo ingresos de hasta un salario mínimo.

El acceso a prestaciones laborales resulta un elemento esencial en la formalización del trabajo doméstico remunerado. Al respecto, la ENOE reveló que 69.5% de la población total insertada en esta actividad no recibía ningún tipo de prestaciones laborales por parte de quienes los contrataron.

En Sonora, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta un registro de 46,353 personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado.

Las trabajadoras del hogar remuneradas desempeñan un papel fundamental en la sociedad y en las propias familias donde laboran. En algunos casos, se les considera un miembro más de la familia, depositándoles la confianza de encargarse de realizar tareas esenciales para el

¹⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_tdom.pdf

funcionamiento de los hogares y la atención de personas dependientes, principalmente niños, adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

A pesar de su importancia, este sector ha sido históricamente marginado y poco valorado.

Las trabajadoras del hogar remuneradas tienen un impacto significativo en la economía y en el bienestar social de las familias y comunidades. No solo atienden a los integrantes de la familia, sino que cubren sus necesidades dentro del hogar mientras sus empleadores realizan sus labores diarias. Esto les permite a estos últimos sentirse tranquilos, apoyados y ejercer una carrera profesional, al delegar tareas básicas como la limpieza y organización del hogar. Mientras tanto, las mujeres trabajadoras del hogar cubren la ausencia de sus empleadores con respeto, compromiso y lealtad.

Además, las trabajadoras del hogar en la modalidad remunerada proporcionan un apoyo emocional y acompañamiento a los miembros de la familia, lo que es esencial para el bienestar mental y emocional de hijos, hijas, padres y abuelos.

En la actualidad, este tema ha adquirido relevancia. Estas mujeres, que a menudo son invisibilizadas, no solo brindan atención física, sino también apoyo emocional y psicológico, lo que contribuye a la estabilidad y seguridad de las familias.

La relación que se establece entre la cuidadora doméstica remunerada y los miembros de la familia se basa en un vínculo afectivo mutuo. Para que esta labor sea exitosa, es necesario garantizar condiciones laborales justas, incluido un salario adecuado y acceso a servicios médicos.

Como hemos reiterado: debemos cuidar a quienes nos cuidan y brindan un esfuerzo adicional por lealtad a la familia. La cuidadora doméstica en su modalidad remunerada no solo se convierte en parte de la familia, sino que, en muchos casos, asume una figura de autoridad, estableciendo el orden en las labores domésticas de un hogar que no es suyo, pero que cuida como tal.

Además, conoce las actividades de cada integrante de la familia, sus horarios, alergias y gustos, lo que la convierte en una figura de confianza, apoyo y fortaleza. Esta relación, basada en la empatía, la comprensión y la comunicación efectiva, le permite brindar un apoyo emocional y psicológico adecuado.

Gracias a ellas, miles de personas pueden asistir a sus trabajos con la tranquilidad de que en sus hogares hay una persona de confianza. Su labor es fundamental para el funcionamiento del hogar, ya que permite a los miembros de la familia dedicarse a sus carreras y actividades. Esto se refleja en un incremento en la productividad y el ingreso familiar, además de fomentar un mejor aprovechamiento del tiempo en familia.

Debemos reconocer y valorar el trabajo de las empleadas domésticas, cuya labor es fundamental para el bienestar de la familia. En muchos casos, la relación con quienes las emplean se vuelve tan estrecha que llegan a ser consideradas parte de la familia, por lo que su contribución debe ser reconocida y valorada.

A pesar de su importancia, las trabajadoras del hogar remuneradas enfrentan diversos desafíos, entre ellos la falta de reconocimiento, ya que el trabajo doméstico remunerado sigue sin considerarse un empleo “real” y no se valora adecuadamente. Además, la desprotección laboral es cada vez más frecuente, pues muchas trabajadoras carecen de seguridad social, prestaciones de ley, posibilidad de jubilación y protección contra el despido injustificado.

Por otra parte, no todas las mujeres trabajadoras en la modalidad remunerada logran integrarse a la familia para la que trabajan, y muchas son víctimas de explotación, abuso y violencia por parte de sus empleadores o familiares. Como se ha observado, la mayoría de las mujeres con este tipo de empleo carece de un contrato formal que les brinde seguridad jurídica, trabajan jornadas laborales excesivas, sin acceso a seguridad social y, sobre todo, con un salario insuficiente.

A nivel internacional, se han impulsado medidas como el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual promueve la equiparación de los derechos de las trabajadoras domésticas en la modalidad remunerada con los establecidos en la legislación para otros grupos de trabajadores. Entre los temas que aborda destacan la fijación de la jornada laboral, los días de descanso a la semana y el acceso a la licencia remunerada de maternidad. Además, este convenio incluye la prevención del abuso, acoso y violencia contra las trabajadoras del hogar, el acceso a procedimientos de resolución de conflictos y la creación de medidas para reducir la informalidad. México ratificó este convenio el 3 de julio de 2020.¹⁷

En mayo del año pasado, el Estado de Jalisco se convirtió en el primero en reconocer el trabajo de las mujeres cuidadoras domésticas, al aprobar una ley que establece la articulación de un sistema integral de cuidados en la entidad, posicionándose como la punta de lanza a nivel nacional.

Inspirada por esta iniciativa, el 25 de febrero de este año propuse la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Sonora, misma que ha sido retomada por su importancia y su impacto positivo en la sociedad. Sin embargo, la lucha continúa para que las mujeres que prestan servicios de cuidados y asistencia doméstica de forma remunerada alcancen las mismas oportunidades.

Esta iniciativa visibiliza el trabajo de las mujeres en el ámbito de los cuidados, avanzando con paso firme hacia la igualdad de género, e igualdad laboral, al reconocer dentro de la Constitución una labor fundamental para el desarrollo de la sociedad y garantizar, al mismo tiempo, el derecho al cuidado digno.

Para abordar estos desafíos y retos, es urgente implementar soluciones efectivas en nuestro Estado. Entre ellas, el reconocimiento y valoración del trabajo doméstico remunerado como una labor fundamental para el funcionamiento de la sociedad. Asimismo, es necesario garantizar una protección laboral integral para todas las trabajadoras del hogar remuneradas, que incluya seguro de salud, vacaciones pagadas y protección contra el despido arbitrario.

¹⁷ https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189

También es fundamental promover la educación y la concienciación sobre la importancia del trabajo doméstico y la necesidad de tratar a las trabajadoras del hogar en la modalidad remunerada con respeto y dignidad. Finalmente, se deben implementar políticas públicas que respalden a estas trabajadoras, como programas de capacitación, servicios de cuidado infantil y apoyo económico.

Para garantizar estos derechos y transformar el reconocimiento en una realidad tangible, es necesario que estas disposiciones queden plasmadas en el marco normativo del Estado. En este sentido, la siguiente propuesta busca incorporar en la Constitución el reconocimiento expreso del trabajo doméstico y de cuidados como una labor esencial para Sonora.

La propuesta consiste en adicionar un último párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con el siguiente texto:

“Se reconoce el trabajo doméstico y de cuidados en el hogar como una actividad esencial para el desarrollo del sistema familiar, social y económico de Sonora. El Estado deberá garantizar su protección y regulación, asegurando que, en su modalidad remunerada, cuente con condiciones laborales dignas, acceso a seguridad social y el derecho a una remuneración justa conforme a la ley.”

La inclusión de este reconocimiento en la Constitución no solo representa un avance normativo, sino un compromiso del Estado con la justicia social y la equidad. Garantizar el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados en su modalidad remunerada como una labor esencial es el primer paso para traducir este reconocimiento en condiciones laborales dignas, protección social y acceso a oportunidades de desarrollo para quienes desempeñan estas tareas.

Esta iniciativa trasciende el reconocimiento del trabajo doméstico remunerado, ya que tendrá un impacto positivo en la sociedad. Su implementación reducirá la pobreza al proporcionar un ingreso estable, mejorará las condiciones de salud, fomentará la educación al abrir

oportunidades de ascenso y desarrollo, y promoverá la igualdad mediante el respeto a los derechos laborales y la protección contra la discriminación.

Es fundamental señalar que, si bien esta iniciativa busca proteger a las trabajadoras del hogar en su modalidad remunerada, también impacta a aquellas que realizan trabajo doméstico no remunerado en Sonora, al reconocer su labor también como una actividad esencial para el desarrollo del sistema familiar, social y económico del estado. Para dimensionar su importancia, cabe recordar que el valor económico de las labores domésticas y de cuidados no remuneradas representa el 22% del PIB en Sonora, de los cuales el 14.9% es aportado por mujeres, con una carga laboral de 29.2 horas semanales en el hogar.¹⁸

Compañeras y compañeros, ha llegado el momento de reconocer y respaldar a las mujeres y hombres que realizan labores en el hogar, sean o no remunerados, pues su impacto en nuestras vidas, en la economía y en la sociedad es incuestionable. En particular, quienes desempeñan esta labor de manera remunerada deben ser protegidos de abusos y recibir el reconocimiento que les corresponde como pilares fundamentales de nuestra comunidad. Garantizar que este empleo se desarrolle en condiciones dignas, con igualdad de oportunidades y derechos equiparables a cualquier otro trabajo, es un compromiso inaplazable y una deuda que no podemos ni debemos postergar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

¹⁸ <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/>

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un último párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- ...

(Del párrafo 2 al 32 permanece el mismo texto)

Se reconoce el trabajo doméstico y de cuidados en el hogar como una actividad esencial para el desarrollo del sistema familiar, social y económico de Sonora. El Estado deberá garantizar su protección y regulación, asegurando que, en su modalidad remunerada, cuente con condiciones laborales dignas, acceso a seguridad social y el derecho a una remuneración justa conforme a la ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobada la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

HONORABLE ASAMBLEA:

SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la educación es un derecho humano esencial y una piedra angular para el desarrollo social, económico y cultural de cualquier comunidad. Sin embargo, este derecho está siendo gravemente amenazado por el robo y vandalismo en las instituciones educativas de Sonora.

La creciente incidencia de estos delitos no solo pone en peligro la infraestructura escolar, sino que también afecta directamente la calidad de la educación y el bienestar de niñas, niños y jóvenes, perpetuando desigualdades y retrasos en su formación.

*“Aplica SEC 33 millones de pesos en escuelas vandalizadas. Las autoridades educativas en Sonora tienen contabilizados 533 reportes de daños y robos en escuelas en lo que va del 2024”.*¹⁹

Es el encabezado de una nota periodística del pasado 14 de noviembre, en el periódico El Sol de Hermosillo, en la cual se plasman datos de inversión por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para reposición del material que en su se trata cableado y térmicos para el suministro de energía eléctrica en este año 2024, siendo más de 33 millones de pesos lo invertido.

¹⁹ <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/aplica-sec-33-millones-de-pesos-en-escuelas-vandalizadas-12870863.html#:~:text=Las%20autoridades%20educativas%20en%20Sonora,lo%20que%20va%20del%202024>

Asimismo, según datos brindados por el Secretario de Educación y Cultura en la Entidad, en el año 2023, se presentaron alrededor de 560 reportes y la inversión realizada por dicha secretaría fue de poco más de 55 millones de pesos, tan solo en planteles de educación básica, pero resulta el ejercicio fiscal 2022 en el que se invirtieron 122 millones de pesos para la reposición de material dañado y/o robado.

El robo que se realiza en las instituciones educativas tiene repercusiones graves en el aprendizaje de las niñas, los niños y las juventudes de la entidad, toda vez que en ocasiones, por esos robos se retrasa el inicio de periodo de clases o cuando regresan de periodos vacacionales.

También al vivir en una zona desértica del país, donde contamos con climas extremos, tanto en verano como en invierno y en las diferentes regiones de la entidad, en algunos municipios el calor casi llega a los 50° C, lo que si se roban equipos de aire acondicionado o cableado no se pueden llevar a cabo las clases, teniendo que suspenderse y mermando la calidad educativa de las y los estudiantes.

Sumado a eso, el Gobierno del Estado, tiene que realizar una doble inversión, cuando esos recursos pudieran enfocarse o destinarse en zonas en las que se requiere atención o un mejoramiento de la infraestructura física de los planteles educativos.

Aunado a la anterior, se roban equipos de cómputo, de internet, de proyección, entre otros, siendo prioritarios para el aprendizaje, ya que actualmente las nuevas tecnologías de la información y las nuevas herramientas tecnológicas son indispensables para que las y los estudiantes puedan allegarse de información de una manera rápida, precisa y sin necesidad de trasladarse de su escuela pueden llegar a lugar inimaginables.

El robo en instituciones educativas representa una problemática que afecta gravemente al desarrollo educativo y social. Este delito no solo perjudica a las escuelas económicamente, sino que también tiene un impacto directo en la calidad educativa, interrumpe el aprendizaje de niñas, niños y jóvenes, y genera costos adicionales para los gobiernos locales y estatales.

Por estas razones, es urgente adoptar medidas legislativas que sancionen con mayor severidad este tipo de ilícitos, con la finalidad de:

- **Brindad mayor protección del derecho a la educación.** - La Constitución Mexicana y los tratados internacionales garantizan el derecho a una educación de calidad. El robo en

escuelas atenta contra este derecho, dejando a miles de estudiantes sin acceso a un entorno adecuado para aprender.

- **Reducir la brecha de desigualdad educativa.** - Las escuelas más afectadas suelen estar en comunidades marginadas, donde los recursos son ya limitados. El robo perpetúa la brecha educativa, profundizando la desigualdad social.
- **Eliminar el efecto multiplicador del delito.** - El robo en escuelas tiene un impacto mucho mayor que en otras instituciones, ya que afecta no solo a los estudiantes actuales, sino también a las futuras generaciones. Además, envía un mensaje de impunidad que puede alentar otros delitos en el entorno escolar.
- **Erradicar el impacto en la seguridad pública.** - Las escuelas son espacios comunitarios clave. Cuando se convierten en blancos de robo, también generan un entorno de inseguridad para las comunidades aledañas.
- **Que no genere costo para el erario público.** - La reparación constante de daños por robo representa un gasto recurrente para el Estado. Este dinero podría ser utilizado en la expansión de programas educativos, mejoras en la infraestructura escolar o becas para estudiantes.
- **Proteger la salud de las y los estudiantes.** - En regiones como Sonora, el robo de sistemas de aire acondicionado y cableado eléctrico no solo afecta la educación, sino también la salud, tanto en lo físico como en lo psicológico y en la seguridad de las y los estudiantes, así como de sus familias y maestros en el sistema educativo.

El robo en instituciones educativas no es solo un problema económico o de seguridad, sino un obstáculo significativo para el desarrollo de niñas, niños y jóvenes. Adoptar sanciones más severas y medidas preventivas específicas es crucial para proteger el derecho a la educación y garantizar que los recursos públicos se utilicen para avanzar, no para reparar daños. Por ello, se debe considerar prioritaria la reforma de los marcos normativos relacionados con este delito.

Es por ello que propongo reformar y adicionar al Código Penal y a la Ley de Seguridad Pública, ambos del Estado de Sonora, para sancionar de manera más severa los actos de robo en escuelas y establecer medidas efectivas que prevengan este tipo de delitos, con la finalidad de que con mayores sanciones se disuadirán a potenciales delincuentes, las comunidades

tendrán la certeza de que sus escuelas están protegidas, los fondos y recursos públicos podrán dirigirse al desarrollo educativo en lugar de la reparación de daños, y podremos garantizar entornos seguros y funcionales asegura mejores oportunidades para las y los estudiantes.

Próximamente, habrá un periodo vacacional, por lo que debemos contribuir para brindar de instrumentos para la protección de los centros educativos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona un artículo 41 BIS y se reforma el artículo 308 BIS-C, ambos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 41 BIS. - Los bienes sustraídos a instituciones educativas que sean recuperados deberán ser restituidos en su totalidad a las mismas. Cuando no sea posible la restitución física, se deberá garantizar el valor económico actualizado de los bienes para su reposición inmediata.

ARTÍCULO 308 BIS-C.- Se sancionará con prisión de seis a quince años y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), a quien se apodere de bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior y superior.

La pena se incrementará:

- I. Si el robo afecta infraestructura crítica para el funcionamiento de la institución, como sistemas de seguridad, computadoras, redes eléctricas o hidráulicas, equipos de aire acondicionado, la pena aumentará hasta en una mitad adicional.
- II. Si el robo se realiza con violencia, la pena aumentará en dos terceras partes.
- III. Si el responsable es reincidente en este delito, se impondrá una pena de prisión de hasta veinte años.

Asimismo, a quien comercialice, posea o reciba bienes robados pertenecientes a instituciones educativas, sabiendo su procedencia ilícita o debiendo razonablemente saberlo, se le impondrá prisión de tres a siete años y se le impondrá una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), así como la obligación de restituir los bienes o el pago del valor actualizado de los mismos, más una sanción adicional del 25% del valor del bien.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un artículo 98 BIS a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98 BIS. - El Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, implementará un programa de vigilancia especial en las inmediaciones de planteles educativos, incluyendo:

- I. Patrullajes periódicos en zonas de riesgo.
- II. Instalación de cámaras de videovigilancia conectadas a un centro de control estatal.
- III. Respuesta inmediata a las alertas generadas por sistemas de seguridad instalados en instituciones educativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 25 de marzo de 2025

DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Claudia Zulema Bours Corral, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual, la sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La artesanía es una manifestación cultural que refleja la identidad, historia y forma de apreciar la cultura de los pueblos originarios y comunidades.

En el estado de Sonora, las y los artesanos desempeñan un papel fundamental en la preservación del patrimonio cultural inmaterial, generando además un impacto significativo en la economía local.

No obstante, por muchos sexenios hicieron falta políticas públicas efectivas y de apoyo estructural, lo que ha generado condiciones de vulnerabilidad para este sector, limitando su crecimiento y sostenibilidad.

Afortunadamente, en el sexenio del expresidente Andrés Manuel López Obrador, nuevamente volvió a valorizarse a nuestros pueblos originarios y su cultura, a través de los planes de justicia, así como del apoyo de las entidades, un claro ejemplo es nuestro Gobernador, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, quien se esfuerza día a día por promover la cultura sonorenses, incluyendo las artesanías, pero es difícil revertir en poco tiempo, la falta de apoyo de tantos años.

Por otra parte, en este Poder Legislativo, hemos hecho lo propio, el 9 de marzo de 2022 entró en vigor la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora, cuyo propósito es impulsar y proteger la actividad artesanal mediante estrategias que fortalezcan su comercialización, preservación y reconocimiento como una fuente legítima de desarrollo económico y social.

Esta legislación establece diversas obligaciones para los municipios, reconociendo su papel crucial en la promoción y protección de la actividad artesanal dentro de sus demarcaciones.

Sin embargo, a más de dos años de su implementación, existe incertidumbre sobre el grado de cumplimiento de estas disposiciones por parte de los ayuntamientos.

La falta de informes claros y transparentes sobre las acciones emprendidas para fortalecer el sector artesanal compromete el alcance de la ley y perjudica directamente a las y los artesanos, quienes dependen de estas políticas para acceder a mejores oportunidades de comercialización y capacitación.

Los municipios son responsables de implementar políticas locales que favorezcan la actividad artesanal. Entre sus obligaciones, la Ley establece que deben:

1. Elaborar e implementar programas municipales para el fomento artesanal, garantizando la protección y desarrollo de la actividad artesanal en sus territorios.
2. Asignar espacios adecuados y accesibles para la venta y exhibición de artesanías, asegurando que los artesanos locales puedan comercializar sus productos sin intermediarios y en condiciones justas.
3. Garantizar el acceso a incentivos y apoyos económicos para las y los artesanos, facilitando su inclusión en el mercado y promoviendo su competitividad.
4. Promover políticas de inclusión y apoyo a las mujeres artesanas y a los artesanos de comunidades indígenas, reconociendo su papel esencial en la transmisión de conocimientos y técnicas ancestrales.
5. Colaborar con instancias estatales y federales para fortalecer la actividad artesanal local, asegurando la ejecución de estrategias conjuntas que maximicen los beneficios para el sector.
6. Participar en la actualización y mantenimiento del Registro Estatal de Artesanos, herramienta fundamental para identificar las necesidades del sector y garantizar la aplicación de programas de apoyo adecuados.

A pesar de la importancia de estas obligaciones, no existe información suficiente sobre las acciones concretas emprendidas por los municipios en cumplimiento de la Ley.

Esto evidencia la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar los avances y áreas de oportunidad en la implementación de políticas de fomento y protección de la actividad artesanal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la entidad a informar a esta Soberanía sobre las acciones que han implementado en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora.

Los ayuntamientos deberán remitir un informe detallado que incluya:

- 1.- Programas o políticas municipales dirigidos al fomento de la actividad artesanal, que se incluyeron en sus planes municipales de desarrollo.
- 2.- Recursos presupuestales asignados y ejercidos para el sector artesanal.
- 3.- Espacios proporcionados para la exhibición y comercialización de artesanías.
- 4.- Acciones para la inclusión y apoyo de mujeres artesanas y comunidades indígenas.
- 5.- Estrategias de comercialización y promoción de artesanías locales.
- 6.- Vinculación con dependencias estatales y federales en beneficio del sector artesanal.
- 7.- Celebración de convenios y acuerdos que favorezcan el desarrollo artesanal y permitan dignificar social y culturalmente esta actividad en su jurisdicción.
- 8.- Avances en la integración y actualización del Registro Estatal de Artesanos.
- 9.- Subsidios y estímulos fiscales en favor del sector artesanal de su demarcación, así como del sector privado que desarrolle proyectos a beneficio de este grupo poblacional,

Marzo 23, 2025. Año 18, No. 1967.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 25 de marzo de 2025

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional y legal de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto para que este Poder Legislativo revoque el mandato de la Regidora Propietaria del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ciudadana María del Carmen López González, a causa de su sensible fallecimiento, y se llame a la Regidora Suplente que corresponda para que ocupe el cargo vacante; la cual sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Al efecto, según lo que establece el artículo 33 de la Ley en cita, con fecha 01 de septiembre de 2024, en sesión solemne del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, las personas electas para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, asumieron funciones hasta el 31 de agosto de 2027.

Sin embargo, mediante los diversos oficios recibidos en esta Soberanía los días 16 de enero y 06 de marzo de 2025, foliados con los números 1085 y 1513, respectivamente, el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, hizo del conocimiento de este Congreso del Estado, el fallecimiento de la ciudadana María del

Carmen López González, ocurrido el pasado día 01 de diciembre del presente año, en la ciudad de Mexicali, Baja California, hecho que se comprueba con copia certificada con número de folio A26 20823, expedida por la Lic. Elizabeth Márquez Saavedra, Directora del Registro Civil del Estado de Baja California, respecto del Acta de Defunción registrada por la oficialía número 1, en su libro 2, con número de acta 5698, misma que fue anexada a los oficios de referencia para los efectos correspondientes.

Al efecto, el artículo 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece que la Legislatura Local, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, puede decretar la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los integrantes de un Ayuntamiento, cuando exista incapacidad física o legal permanente, mismo supuesto que se actualiza en el caso de la Regidora Propietaria del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ciudadana María del Carmen López González, a causa de su sensible fallecimiento.

De manera congruente, el párrafo primero del artículo 339 de la Ley en cita, dispone que una vez decretada la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso procederá a requerir al suplente que corresponda, para que en un término de setenta y dos horas, proceda a rendir la protesta y a ocupar el cargo de que se trate, lo cual es acorde con los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la misma Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que esta Comisión estima que el Pleno del Congreso del Estado debe hacer del conocimiento de la ciudadana Lorena Isabel Flores Félix, la revocación de mandato de la Regidora Propietaria mencionada, tomando en consideración que de conformidad con la información publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la conformación de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2024-2027, es a dicha ciudadana a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la lamentable defunción mencionada.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE RESUELVE REVOCAR EL MANDATO A LA REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ, A CAUSA DE SU SENSIBLE FALLECIMIENTO, Y REQUIERE A LA REGIDORA SUPLENTE QUE CORRESPONDA PARA QUE OCUPE EL CARGO VACANTE POR LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resuelve revocar el mandato a la Regidora Propietaria del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ciudadana María del Carmen López González, por incapacidad física o legal permanente, a causa de su sensible fallecimiento suscitado el pasado 01 de diciembre de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California, acontecimiento que acreditó el Ayuntamiento en cuestión, mediante el acta de defunción respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la revocación de mandato establecida en el artículo primero de este Decreto, el Congreso del Estado de Sonora, resuelve hacer del conocimiento de la ciudadana Lorena Isabel Flores Félix, Regidora Suplente del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 31 y 339 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario que acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidora Propietaria, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027 del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora comisiona al Diputado Juan Pablo Arenivar Martínez, para que acuda a la toma de protesta referida en el artículo segundo del presente Decreto, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de

Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 25 de marzo de 2025.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.